



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 04/10/2024**

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:42 horas** del día **04/10/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: EXTRAORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA RELATIVA A A BAJA DE 16 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.744,20€.(EXPTE. PROPUESTA BAJAS DE RECIBOS N.º 45/2024 (4.05.15))(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes del la Jefa del Negociado se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 16 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 1.744,20 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza con J.C.G. y finaliza por S.P.M.



Cod. Validación: QKMz NjRF R7c1 QTUO RIZE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 17



PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE AGRICULTURA, RELATIVA A APROBAR LA MEMORIA TÉCNICA- DESCRIPTIVA Y VALORADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN DE BACHES EN DIVERSOS CAMINOS RURALES DEL T.M. DE CHIPIONA, ASÍ COMO APROBAR EL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; NOMBRAR DIRECTOR DE LAS OBRAS Y AL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD (A).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe del Técnico de fecha de 17/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Desde la Delegación de Agricultura y Pesca se viene realizando gestiones para mejorar la circulación en los caminos de competencia municipal.

Las zonas afectadas por la ejecución de las obras contempladas en la memoria-técnica, carece en la actualidad de otras infraestructuras de tipo similar, que pudieran ser utilizadas, constituyendo estos caminos en cuestión, la única vía de acceso a numerosas fincas que integran explotaciones agrícolas y ganaderas con zonas de abundante arbolado cercanas al núcleo urbano, resultando necesario, incluso por cuestiones de seguridad, que dichos caminos resulten accesibles en algunos casos para los equipos de emergencia.

La justificación de cada una de las actuaciones están descritas en la memoria técnica.

Así mismo, consta en el expediente, el correspondiente informe positivo de Intervención sobre consignación presupuestaria, de fecha 29 de agosto de 2024.

Por ello, propongo a la Junta Local de Gobierno lo siguiente:

1º. Aprobar la memoria-técnica de obra realizado por el Técnico de la Delegación Municipal de Agricultura, D. C.M.R., de fecha 17 de septiembre de 2024.

2º Aprobar a su vez, el gasto correspondiente a la ejecución de las obras, para poder iniciar la tramitación de la licitación de las mismas, que asciende a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS, con SETENTA Y OCHO céntimos (**11.761,78 €**), IVA incluido, y que será financiado con los fondos de la P.I.E. 2024.

3º Nombrar Director de Obras al Técnico Municipal D. C.M.R..

4º Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud al Técnico Municipal D. J.Á. B.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN,



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

POR IMPORTE DE 24.549,96€, ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2022-2023. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Interventor Acctal de fecha 30/09/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Aprobar la certificación **final** de las obras recogidas en el proyecto **“REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN” PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023**, por importe de **24.549,96 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2024114**, de fecha **18/07/2024**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **24.549,96 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN AVDA.DE CÁDIZ N.º 44 EXPEDIENTE N.º 12.246/2.023 (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 26/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- **Deberá presentar Proyecto de ejecución y actuación comunicada antes del inicio de obras.**
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.



Cod. Validación: QEMz NjRF RTcI QTUO RjZE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 17



b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:





- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 114.209,64 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 5.479,97 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 3.605,24 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.**
- b) Promotor de la obra.**





- c)** Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d)** Propietarios del solar o de los terrenos.
- e)** Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. *El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.*

3. *En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.*

4. *En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.*

5. *Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.*

6. *Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.*

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.





7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/07/2024 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SOLICITUD DE PARKING LAS TRES PIEDRAS S.L., LICENCIA DE USO PROVISIONAL DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DE CARÁCTER TEMPORAL Y PROVISIONAL EN LA PLAYA DE LAS TRES PIEDRAS, SECTOR PAGO BARRACÓN O GALERILLA EN CHIPIONA, (EXP. 8768/2024)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Ingeniero Técnico de fecha de 15/07/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda Declarar la posibilidad de concesión de uso provisional para viabilidad de las actuaciones propuestas relacionadas con la adecuación de parcela para APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DE CARÁCTER TEMPORAL Y PROVISIONAL EN LA PLAYA DE LAS TRES PIEDRAS, SECTOR 1 PAGO BARRACÓN O GALERILLA EN CHIPIONA, EN PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 0051504QA3605A0000YK, promovida por "PARKING LAS TRES PIEDRAS S.L."

SEGUNDO.- Condicionar la concesión de licencia urbanística o legalización en su caso, en la que deberá constar:

1. Autorización expresa de la Delegación territorial en Cádiz. Consejería de Medio Ambiente- Dirección General de Costas.
2. Informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Consejería de fomento, infraestructura y ordenación del territorio.
3. Autorización de la Consejería de Sostenibilidad, medio Ambiente y Economía Azul para el uso y ocupación temporal de parte de la Vía pecuaria denominada Colada de Chapitel que se pretende usar para aparcamiento.

TERCERO.- Aclarar que este acuerdo no autoriza para la ejecución de las obras ni para el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DENEGACIÓN DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA INTERIOR EN PLANTA BAJA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE LARGA Nº 119-B Y 119-C.(EXPT.15.775/24) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 01/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- Denegar la declaración en situación al régimen de asimilado a fuera de ordenación de **vivienda interior en planta baja en edificio plurifamiliar en calle Larga nº 119-B y 119-C**, con Referencia Catastral: **9395232QA2699E0001TO / 9395233QA2699E0001FO**, instada por **D. JUAN LUIS ULRIC BERNAL**, en base al informe jurídico transcrito anteriormente.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE EL GRECO Nº 21.(EXPT. 3.281/24) (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 30/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- **DECLARACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE EL GRECO Nº 21**, clasificada como **SUELO RUSTICO - UE-10**, con referencia catastral **9478106QA2697G0001GH**, y coordenadas UTM: **X-729268.8677 Y-4067599,4561**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.



Cod. Validación: QKMZ NjRF R7c1 Q1UO RjZE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 17



3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE NARANJO Nº 27. (EXPT. 62/24)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 01/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE NARANJO Nº 27, clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO , ZONA 2 , MANZANA CERRADA, con referencia catastral 9290308QA2699A0002LB, y coordenadas UTM: X-729.108 Y-4.068.243, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.**





2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12/01/ 2023, POR EL QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE CIPRÉS Nº 15, Y APROBAR EL NUEVO PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE CIPRÉS Nº 15, POR IMPORTE DE 12.677,46 €, IVA INCLUIDO (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 01/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“

MERO.- Dejar sin efecto el punto cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2023, por el que se acordó la aprobación del proyecto de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE CIPRES Nº 15.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- Aprobar el nuevo proyecto de "DEMOLICIÓN DE vivienda en CALLE CIPRES Nº 15, CHIPIONA", propiedad de herederos de D^a. P.G.M., por importe de **12.677,46 € (IVA INCLUIDO)**.

TERCERO.- Nombrar director de las obras, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud, a D. J.Á.B., arquitecto técnico municipal.

CUARTO.- Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina urbanística y a los técnicos afectados."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA MODIFICACIÓN DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29/04/2021, POR EL QUE SE ACORDABA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO ESCALERETA. (EXPT. 13.477/19)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 20/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 29 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó declarar en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, la vivienda unifamiliar aislada en Pago Escalereta, polígono18, parcela 370, con numero de referencia catastral 11016A018003700001YS y finca registral número 10296, solicitada por D^a. A.M.S., según certificado redactado por el arquitecto D. P. G.H.

Con fecha 22 de agosto de 2024, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento con núm. entrada 18.359/2024, escrito de Dña. Ana Mendoza Saltares en que se expone que:

"Que dirigido a la oficina de obras y urbanismo y en relación a la notificación de acuerdo de la propuesta de declaración de AFO de vivienda unifamiliar en PAGO ESCALERETA con número de expediente 13477/19 se informa que el número de finca registral que se tramito era el anterior a las segregaciones que se hicieron y que hay que modificar por error el número de finca registral, eliminando el número 10296 que es el que aparece en la notificación y expediente completo y dando de alta el número correcto, siendo la finca registral 34233 Se adjunta anexo explicativo y nota simple actualizada."

Por ello y en base al artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1.- Modificar el punto decimo primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2021, por el que se Declara en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la Vivienda Unifamiliar aislada sita en Pago Escalereta, polígono 18,



Cod. Validación: QKMz NjRF R Tc I QTUO RZE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 17



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
de aprobación en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

La SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

parcela 370 con numero de referencia catastral 11016A018003700001YS (EX.PTE.
13.477/19), debiendo figurar como número de finca registral el **34233**.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 5/10/23, PTO. 18º, EN EL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 97/2021-B. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 27/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **5-10-23 (punto 18º)**, expte. de Protección de la Legalidad núm. **97/2021-B)**, y ordenar a D. **J.L.C.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 32 m2, efectuados en finca sita en Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 323**, de esta localidad, al no haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en la ley para las infracciones urbanísticas graves.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 79/2022. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 27/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a D. M.B.B. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de piscina en subsuelo de 24 m², efectuados en finca sita en Camino Abulagar, Polígono 8 Parcela 110, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 79/2022 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. M.B.B un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 139/2022-B) (DU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 25/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a D. J.V.G. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de casa prefabricada en aluminio chapa sandwich de 20 m² con conexión a servicios de agua y fosa séptica o semejante, en finca sita en Pago Salinera, Polígono 18, Parcela 3, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 139/2022-B) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (art. 360 del Decreto 550/2022.

SEGUNDO.- Otorgar a D. J.V.G un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (art. 360 del Decreto 550/2022.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 25-07-24, PUNTO 16º (EXPT. P.L. Nº 157/2022).(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 29/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. R.B.T., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-07-24 (Punto 16º), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que, conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25-07-24, deberá procederse por D^a. R.B.T , con D.N.I. n.º 49.038.593-V, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en construcción de vivienda de nueva creación de 70 m², efectuados en finca sita en Pago Cercado de Regla, Cm. Regla, Polígono 3, Parcela 47, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 157/2022 y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 7/2023-B). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 27/09/2024 se





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. F.P.T. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de habitáculo vivienda de 60 m² así como zona anexa techada de 45 m² para uso como garaje, efectuados en finca sita en Pago Escalereta, Ds Olivar, Polígono 18, Parcela 469, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 7/2023-B) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. F.P.T. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 32/2023-A).(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 30/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a S.S.M. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de 50 metros de cerramiento de finca sobre correa de hormigón, con bloques de hormigón compacto color amarillo a 2,40 metros de altura, efectuados en finca sita en Pago Loma Alta, Cm. Loma, Polígono 5, Parcela 52, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 32/2023-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a S.S.M. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 34/2023-B). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 27/09/2024 se



Cod. Validación: QKMZ NjRF RTcI QTUO RjZE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 17



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. A.P.F. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de 45 m² de ampliación de vivienda en parte trasera de la ya existente, efectuados en finca sita en Pj. Rota, 2, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 34/2023-B) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

"SEGUNDO.- Otorgar a D. A.P.F. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

"TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 50/2023. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 27/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.A.P.B. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de forma fija permanente y conectado a fosa séptica de casa prefabricada en aluminio de 32 m², efectuados en finca sita en Pago Rincón Malillo, Cm. Llanos, Polígono 4, Parcela 361, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 50/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

"SEGUNDO.- Otorgar a D. J.A.P.B un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

"TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 23/2023-D) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica 01/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: QKMz NjRF R7c1 QTUO RjZE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 17



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.R.M. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de vivienda con techo a cuatro aguas de 100 m², efectuados en finca sita en Pago Pinar Martín, Cm. Zapateros, Polígono 15, Parcela 86, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 23/2023-D) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

"SEGUNDO.- Otorgar a D. J.R.M. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

"TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 179/2021-A). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 27/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. A.L.dIB. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de 75 metros de cerramiento de finca con bloques de hormigón compacto a 2,20 metros de altura, efectuados en finca sita en Pago El Olivar, Polígono 18, Parcela 251, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 179-2021-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (art. 360 del Decreto 550/2022).

"SEGUNDO.- Otorgar a D. A.L.dIB. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

"TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (art. 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 31/2018, POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN PAGO VALDECONEJOS, CAMINO REYERTA. (PL 31/20218)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 27/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 31-01-2019, pto. 9, en el expte. de Protección de la Legalidad nº 31/2018, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº 31/2018"

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 59/2006, POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN PAGO TRAS DE REGLA. (PL 59/2006) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Asesora Jurídica de fecha de 27/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14-02-2008, punto 11.1, en el expte. de Protección de la Legalidad nº 59/2006, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº 59/2006"

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 71/2005, POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN FINCA SITA EN PAGO COPINA, POLÍGONO 2, PARCELA 202, DE ESTA LOCALIDAD.(71/2005). (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe de la Jefa del Negociado de fecha de 26/09/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3-08-2006, punto 5.6, en el expte. de Protección de la Legalidad nº 71/2005, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº 71/2005."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:30 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: QEMz NjRF RTcI QTUO RjZE \ Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 17